a Reglado alas Leies destos nros Reynos, y autos acor
dados delos del nro Consejo, queasi es nra Volun
tad y no agais lo contrario pena dela nra Merced,
y de treinta mil mrs para la nra Camara, so la
qual mandamos a qualquier Sno que fuere re
querido con esta nra Carta os la notifique y de ello
de testimonio Dada en Madrid a nuebe de Septiem
bre de mil setecientos y quarenta y quatro = El
Marques de Lara = Dn Diego de Sierra = Dn Juan
Ygnacio dela encina y la carrera = Dn Pedro Juan
de Alfaro = Dn Fran.co del Vallo, y Calderon =
Yo Dn Miguel Ferz munilla Secre del Rey
nro Señor y su Sno de Camara la ice escribir
por su mandado con acuerdo delos de su consejo = Regis
trada = Joseph Ferron = Theniente de Chanciller
Maior = Joseph Ferron.

Corresponde este traslado con la Rl provision original que queda
en mi poder a que me remito, y en fee dello yo Juan de Moya Hur
tado escno de su Mag.d pp.co en su Corte Reynos y Señorios del numero
Rtas desta Villa de Calasparra lo signo y firmo en ella a quatro
Diziembre de mill setecientos quarenta y quatro &.

Juan de Moya Hurtado

Nota.

Doi fee que no obstante de estar sacada la Copia que ante
zede del dia quatro del Corriente la entrego oy siete de Dizien
bre de setezientos quarenta y quatro a los Sres Joseph
Peñal Ver y Juan Pasqual Alcaldes ordinarios desta